



Estimado/a solicitante, en relación con su solicitud, se ha dictado un Acuerdo que en síntesis establece que, habiendo realizado una búsqueda con los datos específicos por Usted proporcionado, en la base de datos con la que cuenta este sujeto obligado, detectándose un oficio recibido con fecha 17 de agosto de 2018 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, documento que se adjunta al presente Acuerdo como "ANEXO A", con fundamento en el Artículo 166 Fracción III último Párrafo, por exentarse de pago las primeras 20 hojas, testando únicamente los datos que la Ley de Transparencia establece como información confidencial en términos de los artículos 125 y 141 de la Ley y para su entrega deberá elaborarse una Versión Pública de las partes o secciones clasificadas en términos del artículo 136 de la misma Ley, por lo que se determina la clasificación de la información que contiene datos personales como confidencial.

El **Acuerdo** establece textualmente lo siguiente:

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a 11 de septiembre de 2018.

**VISTA.** La solicitud de información pública presentada ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey el día 28 de agosto de 2018, a las 14:10 horas y teniéndose por recibida legalmente el día 29 de agosto de 2018, registrada bajo el número de folio 02092718; del Sistema de Infomex Nuevo León, vinculado a la Plataforma Nacional de Transparencia, habilitado por la Comisión de Transparencia y Acceso a la información del Estado, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO. Acceso a información.** Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo Ley de Transparencia, establece en esencia, en su artículo 4 que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, y que toda la información en posesión de los sujetos obligados, salvo la confidencial y la clasificada temporalmente como reservada, es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en esta Ley, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y tratados internacionales; no pudiendo negarse el acceso a la información estableciendo causales distintas a las señaladas en esta Ley.

**SEGUNDO. Marco de competencia del sujeto obligado.** Que de conformidad con los artículos 86, 94, 95 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y, artículo 16 fracción X, 93 y 94, del



Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, Nuevo León, este sujeto obligado tiene entre sus atribuciones, respecto de la Administración Pública Municipal de Monterrey, ejercer las atribuciones que en materia de Administración Urbana, Control Urbano, Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente consignan a favor de los municipios la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás ordenamientos legales; ejecutar planes, programas y declaratorias de desarrollo urbano y del equilibrio ecológico y protección al ambiente dentro de su jurisdicción y competencia; participar en la elaboración, revisión y ejecución de los Planes y Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental, tomando en consideración los criterios urbanísticos, ecológicos, de vivienda, recreación, vialidad y transporte; aplicar las medidas de seguridad que se requieran e imponer las sanciones que procedan en caso de infracción; participar con la representación municipal en las diferentes tareas, relativas en los aspectos señalados, en el caso de la planeación y ordenación conjunta y coordinada de la zona de conurbación conocida como Área Metropolitana de Monterrey; entre otras.

**TERCERO. Días y horarios hábiles.** Que en los artículos 3 fracción XVII y 151 de la Ley de Transparencia, la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Servicio Civil del Estado, el Convenio Laboral, el último párrafo del Artículo Cuadragésimo Noveno de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como la configuración que la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información ha realizado en el Sistema Infomex Nuevo León ligado a la Plataforma en cita, se establecen los días y horarios hábiles para la recepción y trámite de solicitudes de acceso a la información pública y datos personales, los cuales se reconocen en el Acuerdo del Contralor Municipal de Monterrey publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 22 de diciembre de 2017, conforme a lo siguiente: Se reconoce que las solicitudes presentadas después de las 15:00 horas, se entenderán recibidas el día hábil inmediato siguiente, y que son inhábiles para el cómputo de los plazos respectivos los que corresponden al período vacacional de invierno 2017, que comprende los días del 19 de diciembre de 2017 al 5 de enero de 2018, inclusivos; el periodo vacacional de primavera 2018, que comprende del 26 de marzo de 2018 al 06 de abril de 2018, inclusivos; también son días inhábiles los sábados y domingos; 1 de enero; primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; 1 de mayo, 5 de mayo



**CIUDAD DE MONTERREY**

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

**Oficio Número 510/2018**

**Asunto:** Respuesta a la solicitud de información folio número 02092718

y 10 de mayo; 16 de septiembre; 12 de octubre; 2 de noviembre; tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; 17 de diciembre y 25 de diciembre, y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral; por lo que en caso de que algún sujeto obligado de la Administración Pública del Municipio de Monterrey reciba solicitudes de información en los días, horario o períodos señalados, el término legal para su respuesta comenzará a correr a partir del día hábil inmediato siguiente, de acuerdo con el artículo 151 de la Ley de Transparencia.

Por tanto, la presente solicitud se tiene por recibida legalmente el día 29 de agosto del año 2018 al haberse presentado en horario inhábil, en términos de los dispositivos en cita.

**CUARTO. Solicitud.** Que la persona solicitante, requiere textualmente la siguiente información:

**“Requiero copia de cualquier comunicado u oficio que le haya hecho llegar la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León a la SEDUE o cualquier otra dependencia del Mpio. de Monterrey, en los últimos 6 meses, relacionada con la vialidad (o supuesta obstrucción de ella) de las calles Costa Azul, Costa de Oro y cualquier otra de la Colonia Contry la Costa.”**

**QUINTO. Requerimiento.** Que la Unidad de Transparencia mediante el Oficio INFO-268/2018, turnó la solicitud citada en el Considerando Cuarto a la Coordinación Jurídica de este sujeto obligado, requiriéndole la información que, en los términos de sus respectivas atribuciones, así como de la Ley de Transparencia, deba entregarse, o bien las circunstancias, argumentos o resoluciones aplicables al asunto en concreto y, en su caso, dar vista al Comité de Transparencia en los casos en que resulte procedente de conformidad con el artículo 57 fracción II del precitado ordenamiento, para que resuelva lo conducente.

**SEXTO. Informe del Área.** Que, en atención al requerimiento señalado en el Considerando Quinto, y de conformidad con el artículo 57 fracción II de la Ley de Transparencia, la Coordinación Jurídica mediante el Oficio CJ-T-036/2018 informo al Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, señalando en la



parte medular lo siguiente: *De la información solicitada, habiendo realizado una búsqueda con los datos específicos por Usted proporcionado, en la base de datos con la que cuenta este sujeto obligado, detectándose un oficio recibido con fecha 17 de agosto de 2018 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, documento que se adjunta al presente Acuerdo como "ANEXO A", haciendo la aclaración que la documentación citada contiene información confidencial en términos de los artículos 125 y 141 de la Ley y para su entrega deberá elaborarse una Versión Pública de las partes o secciones clasificadas en términos del artículo 136 de la misma Ley, por lo que se determina la clasificación de la información que contiene datos personales como confidencial.*

**SÉPTIMO. Normatividad aplicable.** Que los artículos 3 fracciones VII, XVI, XXX, XXXI y LII, 18, 125, 136, 141, 154 y 156 de la Ley de Transparencia, de manera sucinta prevén que por información se entiende los datos contenidos en los documentos que los sujetos obligados generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan por cualquier título o aquella que por disposición legal deban generar; asimismo, que se debe documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, presumiéndose que la información existe si se refiere a las mismas; por tanto, se debe otorgar acceso a los documentos que estén en sus archivos o que estén obligados a documentar, en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos existentes, conforme a las características de la información o lugar; que las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada; el Comité de Transparencia debe expedir una resolución que confirme su clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder, actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad; cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública de las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación; se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

**OCTAVO. Análisis jurídico del Comité.** Que, los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del



**CIUDAD DE MONTERREY**

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

**Oficio Número 510/2018**

**Asunto:** Respuesta a la solicitud de información folio número 02092718

Municipio de Monterrey, analizamos la solicitud señalada en el Considerando CUARTO, así como los argumentos vertidos en el informe referido en el Considerando Sexto, y el contenido del documento solicitado detectándose que, efectivamente, el documento solicitado contiene datos, los que se consideran confidenciales en términos de los artículos 3 fracciones VII, XVI, XXXI y LII, 125 y 141 de la Ley y para su entrega deberá elaborarse una Versión Pública de las partes o secciones clasificadas en términos del artículo 136 de la misma Ley, por lo que se confirma la determinación de clasificación de la información que contiene datos personales como confidencial. En el presente acuerdo se adjunta como "ANEXO A" documento recibido con fecha 17 de agosto de 2018 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, con fundamento en el Artículo 166 Fracción III último Párrafo, por exentarse de pago las primeras 20 hojas, testando únicamente los datos que la Ley de Transparencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Resulta procedente admitir a trámite la solicitud de acceso a la información que se analiza presentada en escrito libre e ingresada posteriormente al Sistema de Infomex Nuevo León, con folio 02160218.

**SEGUNDO.** Comuníquese a la persona solicitante que, conforme a los razonamientos lógico jurídicos expresados en los Considerandos SEXTO y OCTAVO del presente Acuerdo, los cuales se tienen aquí por reproducidos y que, en síntesis establecen que, habiendo realizado una búsqueda con los datos específicos por Usted proporcionado, en la base de datos con la que cuenta este sujeto obligado, detectándose un oficio recibido con fecha 17 de agosto de 2018 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, documento que se adjunta al presente Acuerdo como "ANEXO A", con fundamento en el Artículo 166 Fracción III último Párrafo, por exentarse de pago las primeras 20 hojas, testando únicamente los datos que la Ley de Transparencia establece como información confidencial en términos de los artículos 125 y 141 de la Ley y para su entrega deberá elaborarse una Versión Pública de las partes o secciones clasificadas en términos del artículo 136 de la misma Ley, por lo que se determina la clasificación de la información que contiene datos personales como confidencial.

**TERCERO.** Comuníquese a la persona solicitante que de conformidad con los artículos 167 al 171 de la Ley de Transparencia, podrá interponer, por



**CIUDAD DE MONTERREY**

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

**Oficio Número 510/2018**

**Asunto:** Respuesta a la solicitud de información folio número 02092718

sí mismo o a través de su representante, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la presente respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación, recurso de revisión ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en sus oficinas ubicadas en Ave. Constitución número 1462-1, Edificio Maldonado, Centro, Monterrey, o bien por vía electrónica por medio del Sistema Infomex Nuevo León ligado a la Plataforma Nacional de Transparencia en la liga: <http://nl.infomex.org.mx/> o directamente a través de esta última en caso de que se haya presentado en la misma. También podrá interponerlo en las oficinas de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, ubicadas en el Piso C-1 del Condominio Acero en Zaragoza No. 1000 Sur, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, o bien a través del correo electrónico [transparencia.sedue@monterrey.gob.mx](mailto:transparencia.sedue@monterrey.gob.mx).

**CUARTO.** Al quedar firme el presente Acuerdo, debe darse de baja y archivar como asunto totalmente concluido el expediente formado con motivo de la solicitud de acceso a la información pública que se responde mediante el mismo.

**NOTIFÍQUESE.** en el medio autorizado por la persona solicitante o, en su defecto, en la tabla de avisos de esta Unidad. Así, de conformidad con los artículos 3 fracción LI, 58, 146 a 165 y demás relativos de la Ley de Transparencia, y el Acuerdo por el que se crea la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de fecha 28 de diciembre de 2016 para recibir, tramitar y contestar solicitudes de acceso a la información presentadas ante este sujeto obligado, es que lo acuerda y firma la Presidenta del Comité, Arq. Olga Cristina Ramírez Acosta; el Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario Técnico del Comité de Transparencia, el Lic. Héctor Francisco Reyes López; y la Vocal del Comité, Lic. Samanta Cornu Sandoval, integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, del Municipio de Monterrey, Nuevo León. **RÚBRICAS.**"

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

**RÚBRICA**

**ARQ. OLGA CRISTINA RAMÍREZ ACOSTA, C.  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**RÚBRICA**

**LIC. HECTOR FRANCISCO REYES LOPEZ**



**CIUDAD DE MONTERREY**

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

**Oficio Número 510/2018**

**Asunto:** Respuesta a la solicitud  
de información folio número  
02092718

***DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO  
Y ECOLOGÍA, DEL MUNICIPIO DE MONTERREY,  
NUEVO LEÓN***

***TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE  
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, DEL  
MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN***

***RÚBRICA***

***LIC. SAMANTA CORNU SANDOVAL***

***VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE  
LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y  
ECOLOGÍA, DEL MUNICIPIO DE MONTERREY,  
NUEVO LEÓN.***



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

**Oficio Número 510/2018**  
**Asunto:** Respuesta a la solicitud de información folio número 02092718

**“ANEXO A”**

PRIMERA VISITADURÍA GENERAL  
Expediente: CEDH/150/2018  
Oficio: V.1/7654/2018  
Asunto: Se envía propuesta de conciliación  
Monterrey, N.L., a 17 de agosto de 2018

Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey, Nuevo León  
Secretario de Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León  
Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León  
Director de Participación Ciudadana de Monterrey, Nuevo León  
Presentes.

Por medio del presente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 6 fracción III, 22 fracción III y 36, de la Ley que crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y los diversos 77, 78 y 79 de su Reglamento Interno, se hace de su conocimiento que el asunto que se ventila bajo el número de expediente al rubro indicado, permite por su naturaleza, su resolución a través la conciliación, y a juicio de este Organismo se tienen las condiciones que permiten procurar una pronta solución. Ya que, mediante acuerdo, se determinó que el presente asunto se sujete a un procedimiento de conciliación.

En tales condiciones, se le solicita, tenga a bien manifestar dentro del término de 7-siete días naturales contados a partir del siguiente a que tenga conocimiento de este oficio, si acepta o no la forma de solución propuesta y dar así por iniciado el acercamiento y diálogo con las [redacted]

Por lo anterior es que de manera breve y sencilla y dentro del respeto a los derechos humanos de las peticionarias se hace la propuesta de conciliación, planteada por las peticionarias, la cual consiste en lo siguiente:

*En atención al estudio técnico realizado por la Dirección de Protección Civil del Municipio de Monterrey efectuado en las colonias Rincón de la Primavera y Contry la Costa, en el cual se menciona que "Cualquier obstrucción que impida el libre flujo vehicular de las unidades de emergencia o auxilio en caso de requerirse, que sea distinto al recomendado, fírmese dispositivo móvil se considera como de alto riesgo", la autoridad correspondiente retire las láminas que obstruyen los calles de Costa de Oro y Costa Azul en la Colonia Rincón de la Primavera".*

Sin otro particular, me suscribo a la seguridad de mi consideración y respeto.

Eliminado: dieciséis palabras de un párrafo.  
Art. 3, Fracción XVII (LIAIPNL).  
Motivación: Art 91, Fracción VI y 141 (LIAIPNL).

L'ZVA/ L'DAAC

Comandada Zandra Villarreal Zaragoza  
Primera Visitadora General de la  
Comisión Estatal de Derechos Humanos

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA  
CIUDAD DE MONTERREY  
27 AGO 2018  
RECEBIDO  
AREA DE DENUNCIAS

Asamblea Constituyente 325 N. 206, entre avenida 100 y 101 y Manuel Balle de Ulloa,  
Ciudad de Monterrey, C. P. 64000, Monterrey, Nuevo León.  
Teléfono: 81-44-8888, 81-42-6611 y 81-44-3333 Fax: 81-44-9199  
Correo electrónico: CEDEH@cedeh.org.mx  
CEDEH: 02092718/2018. Para más información: www.cedeh.org.mx